

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000415** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No 2227-580
PERTENECIENTE A LA EMPRESA ENERGIA DEL PACIFICO EPSA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, la Ley 1137 del 2011, y demás normas Ambientales concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N° 9966 del 13 de noviembre del 2013, el señor Alberto Arias Gómez, en su calidad de representante legal de la empresa Energía del Pacífico, Informó a esta Corporación, que por razones técnicas, la torre medición eólica ubicada en Tubará, había sido desmontada el día 20 de octubre de 2013

Que en consecuencia y aras de verificar la información suministrada mediante el oficio de la referencia, el día 22 de noviembre de 2013, se envió un funcionario de esta entidad a fin de que inspeccionara la zona y determinar el desmonte de la torre.

Que producto de la visita de inspección técnica, se originó el concepto técnico No 00001261 del 11 de Diciembre de 2013, el cual determinó lo siguiente: *que el día 22 de noviembre se practicó una visita donde se hallaba ubicada la torre para medición de potencia Eólica de 50 metros de altura, en acero, sostenida por cuatro (4) vientos, ya no existe.*

Que mediante el concepto técnico se pudo establecer, que la empresa EPSA, retiró voluntariamente la antena y sus anexos, que se hallaban ubicados en las coordenadas N 10° 57'12'10" y W 75° 01'59'70, en el sector de dunas marinas de la ensenada portalito, balneario de puerto velero, corregimiento del Morro Municipio de Tubará – Atlántico.

Que en su momento el representante legal de la empresa, manifestó que el desmonte de la torre obedecía a razones técnicas y que había sido desmontada el día 20 de octubre de 2013.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y dado que efectivamente se logró establecer el desmonte de la torre de medición de potencia Eólica, por parte de la Empresa de Energía del Pacífico S.A., se considera pertinente Archivar el Expediente N° 2227 – 580, ya que por sustracción de materia es imposible seguir realizando el seguimiento ambiental que venía realizando esta Corporación

En mérito de lo anteriormente señalado se.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el Expediente No 2227-580, perteneciente a la Empresa Energía del Pacífico, identificada con el Nit; 890.249.860, y representada legalmente por el señor, Santiago Arango Trujillo, teniendo las anteriores consideraciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000415** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No 2227-580
PERTENECIENTE A LA EMPRESA ENERGIA DEL PACIFICO EPSA”**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **16 JUL. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 2227-580

Proyectó: Ulrick Jair De La Cruz Polo (Abogado – Contratista).

Revisó: Dr. Odair Mejía., Profesional Universitario.